

Derecho a la Salud

La salud es un derecho humano fundamental y la Organización Mundial de la Salud lo define como el “estado de completo bienestar físico, mental y social”, definición que desde la perspectiva de la integralidad nos lleva a ver que la salud está estrechamente conectada con otros derechos y que depende en buena medida de la realización de estos (Ej. alimentación, recreación, vivienda, educación, trabajo, acceso al agua, la no discriminación). Se trata de un derecho social protegido en la normativa nacional (CPRG arts. 93, 94 y 95) y los Tratados y Convenciones Internacionales de derechos humanos, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala. El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos lo regula así: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...” El fin último de el derecho a la salud es que todas las personas, sin excepción alguna, alcancen a lo largo de la vida reducir el impacto de las enfermedades y contrarrestar su surgimiento. Por lo tanto, debe entenderse como el disfrute de una serie de bienes, servicios, protecciones, facilidades y condiciones para una vida plena. Para lo cual es preciso tener presente:

- 1) La salud como derecho fundamental de los seres humanos.
- 2) La equidad, en materia de salud y solidaridad de acción entre todos los países.
- 3) La participación y responsabilidad de las personas, los grupos, las instituciones y las comunidades, en el desarrollo constante de la salud. *(La Salud como derecho fundamental: recuperado de: www.Pfizer.es/salud/salud_sociedad/sanidad_sociedad/salud_derecho_fundamental.html)*

Obligaciones del Estado y la salud:

- 1) Respetar:** El Estado debe abstenerse de denegar o limitar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. Debe abstenerse de imponer prácticas discriminatorias en la prestación de salud.
- 2) Proteger:** El Estado debe adoptar leyes y medidas para velar por el acceso igual a la atención de la salud y velar porque terceros no limiten el acceso de las personas a la información y los servicios relacionados con la salud.
- 3) Cumplir o facilitar:** El Estado debe adoptar diferentes medidas que faciliten y permitan el disfrute a la salud, tales como leyes, políticas nacionales, programas de inmunización, medidas contra la contaminación del medio ambiente, un sistema e infraestructura de salud pública y velar para la apropiada formación del personal relacionado con la salud. *(Observación General No. 14 (2000) Comité DESC de Naciones Unidas)*

Otras obligaciones:

- Adoptar medidas para conseguir la plena realización de la salud;
- Garantizar el acceso a la salud sin discriminación, particularmente hacia grupos en condiciones de vulnerabilidad;
- Garantizar la atención primaria básica de la salud;
- Asegurar el acceso a una alimentación esencial mínima, adecuada, nutritiva y segura;

- Garantizar el acceso a un hogar y una vivienda que reúna condiciones sanitarias básicas y al suministro de agua potable;
- Facilitar medicamentos esenciales, según la descripción de la OMS.
- Velar por la distribución equitativa de instalaciones, bienes y servicios de salud.
- Proporcionar inmunización contra las principales enfermedades.
- Adoptar medidas para prevenir, tratar y combatir las enfermedades epidémicas y endémicas;
- Impartir educación y proporcionar acceso a la información relativa a los principales problemas de salud.
- Proporcionar capacitación adecuada al personal del sector de la salud, incluida la educación en materia de salud y derechos humanos. *(Comité DESC de Naciones Unidas, Observación General Nº 14 (2000))*

Violaciones del derecho a la salud

Un Estado viola el derecho a la salud de manera directa cuando no garantiza la prestación de servicios de salud u hospitalarios, expresándose en el reducido personal de salud, desabastecimiento de insumos médicos y medicinas, poca o deficiente infraestructura hospitalaria.

Cuando no toma medidas específicas para la prevención de enfermedades por medio de vacunación y promoción de la protección de la salud.

Cuando no se efectúa un adecuado control de calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos productos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. *(Manual de Calificación de Hechos Violatorios de Derechos Humanos. Procurador de los Derechos Humanos 1997)*

Salud con enfoque de derechos humanos

El Estado tiene el deber de planificar la atención sanitaria (dar atención plena al derecho a la salud) con un enfoque de la salud basado en los derechos humanos. Este enfoque plantea estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades y la discriminación que suelen dar como resultado la inequidad en los resultados sanitarios.

El objetivo central de un enfoque basado en los derechos humanos es que todas las políticas, estrategias y programas se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce universal del derecho a la salud.

El derecho a la salud con enfoque de derechos humanos se basa en tres principios:

No discriminación,
Disponibilidad y
Accesibilidad.

La accesibilidad a su vez tiene las implicaciones siguientes:

Aceptabilidad,
Calidad,
Rendición de cuentas y
Universalidad.

Momento de reflexionar y compartir

- ¿Cuál es la relación entre la salud y los derechos humanos?
- ¿Qué importancia tiene el principio de no discriminación con el derecho a la salud?
- ¿Cuál es su apreciación acerca del cumplimiento de las obligaciones del Estado hacia el derecho a la salud?